



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217.

Punto Fijo Miércoles 30 de Enero de 2019 Edición 001 año 01 Bs.S. 500,00 CIRCULACION DIARIA

CONOCE TU LEY DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

REPÚBLICA DE VENEZUELA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA
DECRETA

la siguiente,

**LEY DE EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración se registrará por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 2

El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, como disciplina universitaria, es una actividad civil y profesional.

Artículo 3

Las dependencias de la Administración Pública le darán curso a las solicitudes y tramitaciones relacionadas con actividades inherentes al ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, cuando se haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su Reglamento.

TÍTULO II

**DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN**

Artículo 4

A los efectos de esta Ley son Licenciados en Administración quienes hayan obtenido en universidades del país título universitario en la especialidad de Administración, por estudios realizados en las respectivas Escuelas de Administración y Contaduría o les sea revalidado por alguna de ellas el que hubiese obtenido en universidades del exterior y que, además, hayan cumplido el requisito exigido por el Artículo 26 de esta Ley, igualmente lo son las personas a quienes se contrae el artículo 48, luego de haber cumplido con los requerimientos establecidos en la presente Ley.

Los títulos de "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las universidades venezolanas a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en administración

Artículo 5

La denominación de Licenciado en Administración queda reservada para los profesionales a quienes se refiere la presente Ley, siendo los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

Artículo 6

Se considera usurpación de título que acredita esta Ley, además de los casos previstos en el Código Penal, el empleo por personas distintas a las que se contrae esta Ley, de términos, leyendas, insignias y demás expresiones de los cuales pueda inferirse la idea del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración

TÍTULO III DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 7

Se entiende por actividades propias del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, aquellas que requieran la utilización de los profesionales a quienes ampara esta Ley, las cuales se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 8

Los servicios profesionales de Licenciado en Administración serán requeridos en todos aquellos casos en que leyes especiales lo exijan y en los que se indican a continuación:

A) En todas aquellas actividades que supongan o comprometan los conocimientos de las personas a que se refiere el Artículo 4º, o de una labor atribuida en razón de una Ley especial.

B) En la preparación de informes administrativos inherente a la profesión, contenidos en los proyectos que requieren autorización o registro por parte de las autoridades competentes.

C) En la administración de la ejecución de los proyectos administrativos aprobados por organismos públicos o instituciones financieras, en los que estén implícitas las razones del desarrollo empresarial.

D) En la preparación de estudios administrativos inherentes a la profesión, que exija el Estado Venezolano para la constitución, instalación y registro de organismos, en los que

es participe la República, del Estado, como accionista o como únicos propietarios.

E) En la asesoría y evacuación de consultas en materias relativas a asuntos de especialización administrativa inherentes a la profesión que tengan efectos hacia terceros.

F) En la elaboración de estudios de carácter administrativo inherente a la profesión, que los organismos públicos exijan a terceros para la concesión de determinados beneficios.

G) Para participar a nivel de la toma de decisiones, en los casos inherentes

a la profesión, en las instituciones y otras empresas del estado o en aquellas donde el estado tenga alguna participación.

H) En el desempeño de aquellos cargos de la Administración Pública, central y descentralizada, de las Asambleas Legislativas, Concejos Municipales y demás organismos públicos, en los cuales se requieran los conocimientos del profesional a quien se refiere esta Ley.

I) En la emisión de dictámenes sobre asuntos inherentes a la profesión, en procedimientos judiciales y administrativos, cuando sean requeridos expertos por los organismos competentes.

J) Para desempeñar la docencia en las materias de naturaleza administrativa que sean requeridas en la formación profesional de Licenciado en Administración, para la obtención de los títulos señalados en el Artículo 4º de esta Ley, así como en materias de naturaleza similar a las ya señaladas que se dicten en todos aquellos institutos docentes, de investigación y de formación profesional, científica y técnica, con las excepciones previstas en la Ley de educación, la Ley de universidades y cualquier otra Ley de la República y sus Reglamentos correspondientes.

Igualmente, para desempeñar cargos directivos y de coordinación académica o administrativa de los institutos docentes, de investigación y de extensión de carácter administrativos, con las excepciones previstas en la Ley de Universidades y sus Reglamentos.

K) Para ejercer los cargos de Asesoría administrativa en los casos en que sean establecidos estos servicios por el Estado y otros organismos de carácter público. L) Para realizar análisis de gestión administrativa y emitir dictámenes correspondientes en los organismos públicos y privados. M) Para participar en la elaboración, dirección y coordinación de estudios para la instalación y seguimiento de sistemas y procedimientos administrativos que se implanten tanto en el sector público como en el privado. N) Para actuar como comisario de todas las personas jurídicas, estén o no obligadas a la presentación de declaración de rentas ante la administración general de impuesto sobre la renta, sin perjuicio de que este cargo pueda ser ejercido por los profesionales de la economía y de la contaduría Pública. N) Actuar como analista de todas las materias especialidades propias del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración. O) Desempeñar el cargo de Administrador Municipal, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser ejercido por los profesionales de la Economía y de la Contaduría Pública. P) El Licenciado en Administración podrá asesorar a los órganos de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada, a la Estatal y a la Municipal, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la República, en la aplicación de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Parágrafo Único: El ejercicio de las actividades señaladas en este artículo podrán ser desempeñadas conjuntamente con otros profesionales universitarios, siempre que las mismas requieran el concurso interdisciplinario. Artículo 9 La firma de un Licenciado en Administración sobre los informes en relación con la organización, dirección, comunicación o cualquier otro aspecto administrativo inherente a su profesión, acerca de una entidad Pública o privada, presupone que el mismo fue preparado a la luz de la información disponible y veraz y con sujeción a l régimen jurídico vigente. Cuando se trate de análisis de gestión administrativa, la firma del profesional presupone que la opinión suministrada refleja razonablemente la capacidad operacional existente en la entidad para el área y período revisado. Artículo 10 Solo los Licenciados en Administración de nacionalidad venezolana, podrán actuar en calidad de analistas de gestión administrativa con carácter externo, cuando se trate de entidades públicas o empresas en las cuales la República, los Estados o las Municipalidades tengan participación en la estructura de su capital. Artículo 11 Los Licenciados en Administración deberán observar, en el ejercicio de las actividades que le son propias, las normas establecidas en su código de ética profesional. Artículo 12 Cualquier Licenciado en Administración podrá establecer una firma u organización profesional, asociándose con otros licenciados en administración o con otros profesionales universitarios. La asociación así constituida, deberá contener en su denominación el nombre de uno de los socios, el nombre de dos o más socios, o el nombre de todos los socios; en todo caso, la responsabilidad por sus actuaciones siempre estará a cargo de los profesionales asociados, en sus respectivas disciplinas, los profesionales deberán estar inscritos en los colegios de profesionales de la entidad federal donde este domiciliada la firma o la empresa. Cuando un profesional a quien se refiere la presente Ley, haga asociación con un profesional de otra ciencia, queda entendido, que con tal asociación, este último no puede ejercer la profesión de Licenciado en Administración



SINOPSIS HISTORICA DE LA CREACION DE NUESTRO GREMIO

- I. El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela.
- II. El 10 de Julio de 1976, se crea en Mérida la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela.
- III. El 26 de Octubre de 1966, se crea el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales del Estado Falcón.
- IV. El 27 de Septiembre de 1973, con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos obliga la separación de ambos gremios.
- V. El 30 de Enero del 1974, se protocoliza ante la Oficina de Registro Publico de Punto Fijo, el Colegio de Administradores del Estado Falcón.

El 26 de Agosto de 1982 se promulga la Ley del ejercicio de la profesión del Licenciado en Administración, y publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3004 de fecha 26.08.1982

Se considera al Lcdo. José Ruiz Roa como el precursor de la Ley de Licenciados en



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración

Directorio Profesional

Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial

Teléfonos:
0414-6932951 / 0269-5118449
Correo:
Admonjuan@hotmail.com

Lcda. Betty Velazquez
Administradora
Asesor Financiero RRHH

Teléfonos:
0424-6567209
Correo :
bettyb.velasquez@gmail.com

Lcda. Maria G. Davalillo
Administradora
Asesor Financiero

Teléfonos:
0424-6548621
Correo:
Vice-cladef@gmail.com

Lcda. Livia Santos
Administradora
Gestor Mercantil

Teléfonos:
0414-1699527
Correo :
Livia_44@hotmail.com

Lcda. Gladys Consuelo Arellano
Administradora
Asesor Educativo

Teléfonos:
0412-6862266
Correo :
Consuelomendez6@hotmail.com

TSU. Hilda Polanco
Hig. Y Seg. Industrial
Asesor de Seguridad Industrial

Teléfonos:
0414-6947761
Correo :
polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico

Teléfonos:
0414-6901025
Correo :
dionertrejos@gmail.com

Dr. Angel Parras
Abogado
Asesor Jurídico

Teléfonos:
0414-6901025
Correo :
Anpacol.166@gmail.com

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

LCDOS EN ADMINISTRACION: 500 Bs.S. por folio

PUBLICO EN GENERAL: 600 Bs.S. por folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FIM No. 343
208° y 159°

Atestada: **DOMINA CAROLINA VIVAS TORO, REGISTRADORA MERCANTIL II (E)**

CERTIFICA

Que el suscrito de Registro de Comercio Inscripción y Conservación, con original más exhibido en el Tomo **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **43** del año **2018**, así como la Correspondencia, Nota y Documento que se constan de adjuntos son trasladados por este suscrito, los datos que se detallan a continuación:

343-18780

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONOPOLI C.A.
 Número de expediente: 343-18780

[Firma]
 Domina Carolina Vivas Toro
 Abogada
 IPSA: 292-559

CITADANOS:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
GENERAL DEL ESTADO FALCÓN.
EN DESPACHO.

Yo, **LIVIA ROSA SANTOS RUÍZ**, venezolana, mayor de edad, libre, soltera, en pleno uso de sus facultades, titular de la cédula de identidad No. **V-10.973.998**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, autodenominadamente autorizada por el Acto Constitutivo Estatutario Básico de la Sociedad Mercantil **"DISTRIBUIDORA MONOPOLI C.A."**, para estos efectos para expedir Autorizado a la PRIMERA Acta Constitutiva Estatutaria Social de la Empresa Mercantil antes mencionada, a los fines de su presentación, quince (15) días hábiles de la misma en el Registro Mercantil a su cargo, para:

Los datos referidos se hacen respetivos de la ley y sus modificaciones, en el Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Firma]
LIVIA ROSA SANTOS R.
V-10.973.998

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FIM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana. 26 de Enero del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, Inscripción en el Registro Mercantil II más con el documento presentado; leído y rubricado el presente momento; firmada el estatuto de la Compañía y archivada original junto con el original de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expedido la copia de publicación. El anterior documento recibido por el Abogado **DAMELA PAOLA PEREZ SANTOS** (IPSA N.º: 292559), es inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número: **43**, TOMO **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: **10.000,00** según Planilla PLI No. **34506110544**, Banco No. **2137481859** Por BS: **10.000,00**. La identificación se efectuó así: **LIVIA ROSA SANTOS RUÍZ, C.I. V-10.973.998**.

Abogado Revisor: **FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES**

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDC: Abogada DOMINA CAROLINA VIVAS TORO
Abogada FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES
 Registradora II (E)
 Segundo Despacho
 De Fecha 11/01/2018

ESTA PAGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA MONOPOLI C.A.
 Número de expediente: 343-18780
 CONST

[Firma]
 Domina Carolina Vivas Toro
 ABOGADO
 IPSA: 292-559

Nosotros, **ANTONIO LAGALANTE PUERTA** y **VERONICA LAGALANTE BRACHO** venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-9.525.214** y **V-26.937.246**, respectivamente, domiciliados en Punta Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registró por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

- DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**
- PRIMERA:** La compañía se denominará **"DISTRIBUIDORA MONOPOLI, C.A."**.
 - SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será en la Calle Girardot, Esq. Avenida Alta Vista Torre Alta Apto 223, Urb. Santa Irene, Punto Fijo en la jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.
 - TERCERA:** El objeto principal de la empresa será la compra, venta, distribución y elaboración de pines, al mayor y detall, compra y venta de todo tipo de carne y pollo; venta de carne de cerdo, huevos, víveres en general, verduras, comercialización, suministro de todo tipo de productos alimenticios de consumo masivo perecedero y no perecederos, artículos de uso personal y de limpieza, charcutería, podrá dedicarse además a cualquier actividad de servicio relacionada con su objeto principal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creado, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en





ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES

QUINTA: El capital social de la compañía será de **UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000.000,00)**, divididos en **MIL (1000) ACCIONES**, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.000,00)**.

SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: El accionista, **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, ha suscrito aportado y pagado **SETECIENTOS (700) ACCIONES**, por la cantidad de **SETECIENTOS MIL DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 700.000,00)** y la accionista, **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, ha suscrito aportado y pagado **TRECIENTAS (300) ACCIONES**, por la cantidad de **TRECIENTOS MIL DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 300.000,00)**. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

SEPTIMA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente, un (1) Vice-presidente y un Administrador, quienes podrán ser socios o no; durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser

relectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

NOVENA: Son atribuciones del Presidente y vicepresidente: tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por mas de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

DECIMA: Son atribuciones del Administrador supervisar, ejecutar y autorizar la movilización de las maquinarias y equipos, así como traslado para el mantenimiento, tramitar la obtención de la permisología por ante el los entes públicos y privados, contratar previa autorización del presidente al personal necesario, para llevar a cabo la operatividad de esta empresa, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales de forma conjuntas o separadas

con el presidente o vicepresidente, supervisar la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que están bajo responsabilidad de la Compañía.

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por los administradores a través de la prensa, en posesión de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se toman por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Falcón.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA SEXTA: Para el primer periodo de Cinco (5) años se designa como Presidente al Accionista **ANTONIO LAGALANTE PUERTA**, como Vice-Presidente al Accionista **VERONICA LAGALANTE BRACHO**, ya identificados, y como Administrador **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, cédula de identidad V-10971998.

DECIMA SEPTIMA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositaran Dos (2) acciones.

DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo de cinco (05) años, se designa como Comisario a la ciudadana **BETTY B. VELASQUEZ SIRIT**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. **V- 5.297.388**, inscrita bajo el L.A.C. No. **09-7945**, de este mismo domicilio.

DECIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadanía **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración,

titular de la cédula de identidad No. **V-10.971.998**, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.

ANTONIO LAGALANTE PUERTA

Verónica Lagalante
VERONICA LAGALANTE BRACHO

MUNICIPIO CARIPUBANA, 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ, Abogado SORAYA CAROLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.1.481

Abogado SORAYA CAROLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)



Colegio de Licenciados en Administración del estado Falcón reestructuró su junta directiva el 12 de enero del 2019



El Colegio de Licenciados en Administración del estado Falcón informó que su directiva fue reestructurada en una asamblea realizada el pasado 12 de enero. El nuevo Presidente de la junta directiva afirmó que tienen planes para incentivar y proteger el ejercicio profesional de los administradores.

Entre los proyectos próximos a emprender están los planes de capacitación para los profesionales de la administración como a la comunidad en general en el estado Falcón.

El fundamental objetivo del Colegio de administradores del estado Falcón es impulsar la Gestión Profesional de sus Agremiados como Profesionales Integrales enfocado el desarrollo Socio-Económico de toda la región falconiana.

Fecha de Emisión: 26/07/2018
 Número de Trámite: 02.2318.3.5885P

PLANILLA ÚNICA BANGARIA Número Planilla: 35200069617

Nombre y Apellido del Solicitante: **LEIDA FIDELIA LIDO**
 Forma de Pago: **Chèque/Aprobación**
 Nro. Chèque/Aprobación: **411-7064-3764 (0)**
 Monto (Bs/F): **460.240,00**

Nombre y Apellido del Depositante: **V. 588.916**
 Cheque Garantía del mismo Banco
 Monto Efectivo: **460.240,00**
 Punto de Venta
 Pago por Internet

MONTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS.
 MONTO TOTAL: **460.240,00**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

Bancos Recaudadores:
 0503 - Banco Industrial de Venezuela
 0175 - Banco Bicentenario
 0162 - Banco de Venezuela
 0168 - Banco Provincial
 0193 - Banco del Tesoro

Dignor A. Trejos R.
 ABOGADO
 I.P.S.A. 98.121

Quien suscribe, Jesús Ramón Rosales Rodríguez, venezolano, mayor de edad casado, titular de la cedula N° 7.571.131 en mi carácter de presidente del "COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON", inscrito ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Carirubana del Estado Falcón, según documento registrado el 30 de febrero de 1974, bajo el número 19, folio del 55 al 58, protocolo primero tomo 2, primer trimestre de 1974 y bajo el número 8, folio del 31 al 22 del protocolo Primero Tomo 6 Principal, segundo trimestre del año 1983, RIF J-330128757-6 certifico que el acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original contenido en el libro de Acta de Asambleas de Asociados u este "COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON", que a la letra dice: Siendo las 9:10 am del día 03 de Marzo de 2018, se reúnen los Licenciados en Administración del Estado Falcón, que se expresan en listado de asistencia que se consigna junto a este documento a los fines sea agregado al cuaderno de comprobantes, en la sede del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón, ubicado en la Urbanización Santa Irene, calle Gucecs entre la Avenida Las Acacias y los Claveles al lado del preescolar "Juntos Abrimos Caminos" a los fines de tratar: 1.- Elección del Director Debate 2.- Informe de Junta Directiva e información del DINAN y Asamblea Nacional de la Federación 3.- Cuenta de Sostenimiento y Demanda al Banco Occidental de Descuento 4.- Ratificación y Asignación por los Asambleístas de Cargos Vacantes de la Comisión Electoral 5.- Asignación de cargos Vacantes de Junta Directiva y Órganos Auxiliares; Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva Ldo. Jesús Ramón Rosales Rodríguez, Venezolano, Mayor de Edad, Casado, titular de la Cedula de Identidad V- 7.571.131 e inscrito con el Lnc 09-7742, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien es el presidente en funciones de "COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON" y conforme al Artículo 30 de los Estatutos establecidos de Colegios y Delegaciones Federados de Licenciados en Administración de Venezuela. La Asamblea se considera válidamente constituida en primera convocatoria con la mitad más (1) de los miembros que tengan todos los derechos, Quórum que no existe por lo tanto queda convocada de forma automática esta misma Asamblea General Extraordinaria de

Asociados para dentro de una (1) hora, siendo el mismo orden del día, la cual quedara válidamente instalada con el número de Asociados que estén presentes en la misma, estoy debidamente autorizado para este acto, por el Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Colegio de Licenciados en Administración del Estado e inscrita ante la Oficina el Registro Subalterna de Registro Público del Municipio Carirubana del Estado Falcón y según documento Registrado en fecha 14 de Febrero 2017 bajo los números 33 folio 209 de los tomo 3 de protocolo de transcripción del presente año, así que pido demos un receso de una hora, instalando la Asamblea General Extraordinaria de asociados a la 10:15 Am. Así se aprueba por los agremiados. Pasada la hora de espera, es decir siendo las 10:15 Am. De forma inmediata se pasa a discutir y resolver sobre el punto de la Agenda del día. El presidente Ldo. Jesús Ramón Rosales Rodríguez se dirige a los Asambleístas que deben postular el Director de Debate para que dirija la Asamblea, la Lda. María Gabriela Davalillo Titular de la Cedula de Identidad V. 11.765.698 e inscrita con el LAC 09-48799, postula al Ldo. Yoheí Antonio Catari Chirinos, Titular de la Cedula de Identidad V- 9.588.563 e inscrito con el LAC 09-7758 como Director debate, toma la palabra el Ldo. Yorney Enrique Gómez Mora, Titular de la cedula de Identidad V-11.763.103 e inscrito con el LAC 09-7768 y le da apoyo a la propuesta, el Ldo. Jesús Ramón Rosales Rodríguez, Titular de Cedula de Identidad V- 7.571.131 e inscrito con el LAC 09.7742 considera la propuesta no existiendo mas postulados se realiza la votación con mano alzada siendo está aprobada por unanimidad. El Director de debate Ldo. Yoheí Antonio Catari Chirinos, Titular de la Cedula de Identidad V- 9.588.563 e inscrito con el LAC 7758 pone en consideración la agenda del día. En el Segundo Punto: Informe Junta Directiva e informe del DINAN y Asamblea Nacional. El Director de debate le cede la palabra al presidente Ldo. Jesús Ramón Rosales Rodríguez, Titular de la Cedula de Identidad N° V-7.571.131, informa los acuerdos aprobados en el Directorio y Asamblea Nacional de FECLAVE los días Viernes 24 y Sábado 25 de Noviembre del Año 2017 la representación de Falcón estuvo a cargo de él y la Lda. Betty Velásquez donde se tocaron diversos tópicos como la aprobación de mesa de trabajo de los informe del Directorio Nacional de FECLAVE y de los Órganos Auxiliares Contraloría, Fiscalía y Tribunal Disciplinario, también se aprobó la publicación del Manual de Normas y Técnica de Actualización Profesional, igualmente la creación de una cuenta de SKY para las Videoconferencias y se reestructuro la comisión electoral nacional debido al fallecimiento del Presidente de esta comisión Ovidio Salazar y quedo a cargo de la licenciada Teresita Teresita Nieto. En el Tercer Punto: Se propone en esta Asamblea Extraordinaria de

Dignor A. Trejos R.
 ABOGADO
 I.P.S.A. 98.121

La cuota de sostenimiento a Veinte Mil con 00/100 cts (Bs. 20.000,00) por mes y hacer ajuste de los que ya habían pagado por adelantado a razón de Ciento Ocho mil con 00/100 cts. (Bs.108.000,00) con el descuento. También se tocó el trabajo de los Licenciados del Libre Ejercicio donde se acordó que el Ldo. Juan Velazco Defensa Gremial de CLADEF a proceder demandar al Banco Occidental de Descuentos. En el Cuarto Punto: Toma la palabra el Ldo. Jesús Ramón Rosales Rodríguez, Cedula de Identidad V- 7.571.131 e inscrito Lnc 9-7742 manifiesta la necesidad de que cofegas se postulen a cargos de la Junta Directiva y Órganos Auxiliares de igual manera el Presidente de la Comisión Electoral que también se deben nombrar unos vacantes de la Comisión Electoral por renuncia de algunos miembros por motivos personales planteando que se considere su ratificación o no de la Comisión Electoral en esta Asamblea Extraordinaria teniendo respaldo de los Asambleístas, queda presidida por el Ldo. Yoheí Antonio Catari Chirinos, Titular de la Cedula Identidad V-9.588.563 e inscrito con el LAC 09-7758 y como Secretaria la Lda. Gladys Consuelo Arellano Calderín, Titular de V- 9.879.682 e inscrito con el LAC 09-7925. Suplente Ldo. Angel Rivas, Titular de la Cedula de Identidad V-4.109.366 e inscrito con el LAC 09-48558, 1er vocal Ldo. Guillermo José Aguado Sánchez Titular de la Cedula de Identidad V- 9.587.207 e inscrito con el LAC 09-48574, 2do Vocal Lda. Evelyn Diana Guzmán Blasco Titular de la Cedula de Identidad V-14.104.894 e inscrito con el LAC 09-71509, se somete a consideración y la misma tarde el apoyo unánime de los Agremiados presentes, en cuanto los cargos vacantes de la Junta Directiva y Órganos Auxiliares, toma la palabra el Ldo. Héctor Hernández, Titular de la Cedula Identidad V- 10.974.374 e inscrito con el LAC 09-7764, quien es el Vice-Presidente de la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela el cual está acreditado por el Directorio, se procede constatar el quórum con el Estado de asistencia anexo, que se consigna junto a la copia certificada del libro de Acta de Asamblea General Extraordinaria que hoy se levante a los efectos de su inscripción ante la oficina del Registro competente, quedando válidamente instalada con el número de Asociados presentes a esta Asamblea General Extraordinaria de Asociados, ya que se dio la hora de espera a que se refiere nuestro reglamento. Expone que la Federación está consciente que en los últimos meses en los Colegios Federados Directivos se ha ausentado del país y por

